

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

ORDENANZA N° 38 /14

VISTO:

La nota presentada por parte del Ejecutivo Municipal por Expediente N°122/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota presentada por Expediente N°122/14, el Ejecutivo Municipal solicita autorización para la adquisición de dos (2) terrenos contiguos ubicados en el Barrio Santa Bárbara de ésta ciudad, cuyos datos de dominio, nomenclaturas catastrales y superficie son: 1) Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Folio Real Matrícula 3355 (Apóstoles 01), cuya nomenclatura catastral es: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ. 182. PARC. 04 con una superficie de mil metros cuadrados (1000 mts. 2.) propiedad de Nélide Irma Bulfe de Gazano, y no registra embargo ni hipotecas. 2) Inmueble inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Tomo 9- Folio 248- Finca 1996 Departamento Apóstoles, cuya nomenclatura catastral es: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ. 182. PARC0. 05 con una superficie de mil metros cuadrados (1000 mts. 2.) propiedad de Bulfe Bonifacio, y no registra embargo ni hipotecas.

Que se informa que el inmueble mencionado en primer término se encuentra en condiciones de realizar la escritura traslativa de la propiedad en virtud del título perfecto del estado dominial.

Que el segundo de los inmuebles posee al titular registral fallecido, siendo la única heredera la Sra. Nélide Irma Bulfe de Gazano DNI N° 11.526.410, comprometiéndose la misma a iniciar los trámites sucesorios del causante y realizar la cesión de los derechos y acciones hereditarias y posesorias a favor de la Municipalidad de Apóstoles.

Que la suma total de la operación por ambos terrenos asciende a la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00) pagaderos de la siguientes manera: 1) Por el inmueble cuya nomenclatura catastral es: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ. 182. PARC. 04 pesos doscientos mil (\$200.000,00) que serán abonados al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio; 2) Por el inmueble cuya nomenclatura catastral es: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ. 182. PARC0. 05 Pesos Cien Mil (\$100.000,00) a abonarse al momento de que el inmueble se encuentre en condiciones de realizarse la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Apóstoles.

Que el ejecutivo municipal funda su solicitud en el hecho de

que en ambos predios se realizará la construcción de un jardín maternal para niños de cuarenta y cinco (45) días a 3 años de edad inclusive, requiriendo como medida mínima de la superficie a construir la de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1250 mts²), por intermedio del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Que en cumplimiento de éste último requisito es que se estarían adquiriendo los dos terrenos enunciados párrafos arriba, con el fin de asegurar la medida mínimas requeridas para la realización de la obra.

Que el municipio cuenta con fondos para la adquisición provenientes del fondo Solidario Provincial de la Soja y con recursos propios.

Que se adjunta a la presente, croquis de ubicación, tasación, informe de dominios de los inmuebles, proyecto de obra, y proyecto de Ordenanza.

Que en orden a ello, y conforme las atribuciones conferidas a este honorable cuerpo por la Carta Orgánica Municipal se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la adquisición de la propiedad del inmueble determinado como: Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Folio Real Matrícula 3355 (Apóstoles 01), cuya nomenclatura catastral es: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ. 182. PARC. 04 con una superficie de mil metros cuadrados (1000 mts.²) propiedad de Nélica Irma Bulfe de Gazano. por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) los cuales serán abonados al momentos de la firma de la escritura traslativa de dominio, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la adquisición de los derechos y acciones hereditarios y/o posesorios del inmueble identificado como Inmueble inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Tomo 9- Folio 248- Finca 1996 Departamento Apóstoles, cuya nomenclatura catastral es: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ. 182. PARC0. 05 con una superficie de mil metros cuadrados (1000 mts.²) propiedad de Bulfe Bonifacio, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00). los cuales serán abonados al momento de que dicho inmueble se encuentre en

condiciones de realizarse la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Apóstoles.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Municipalidad de la ciudad de Apóstoles al pago de los gastos que demande la transferencia y/o adquisición de derechos de los inmuebles enunciados en los artículos 1 y 2 de la presente.

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la firma de la escritura traslativa de dominio y a la de adquisición de los derechos y acciones hereditarias y/o posesorias.

ARTÍCULO 5º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 6º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, EN SESION ORDINARIA N° 21-14.

Apóstoles, Misiones, 4 de septiembre de 2014.-